MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8

ADICION PRESUPUESTAL N° 001 AL CONTRATO PRINCIPAL N° 67-7-200070-2023, SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 Y FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL NAPOLEÓN FRANCO PAREJA.

Entre los suscritos a saber, Mayor **GUSTAVO ADOLFO VENEGAS VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.397.074 de Bogotá, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8**, en su calidad de jefe de Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 (E) nombrado mediante Orden Interna N° 074 del 13 de mayo de 2023, y facultado para celebrar contratos por la resolución N° 00684 del 18 de marzo de 2022, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte; y por la otra el señor **LUIS ALBERTO PERCY VERGARA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 73.153.067, quien actúa en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL NAPOLEÓN FRANCO PAREJA.** con NIT **890.480.135-3** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente adición presupuestal al contrato N° 67-7-200070-2023 previa las siguientes consideraciones:

1. El Decreto 679 del 28 de marzo de 1994 "Por la cual se reglamenta parcialmente la ley 80 de 1993" articulo 14. Delega la facultad a funcionarios que desempeñan cargos en los niveles directivo, ejecutivo o equivalentes, la adjudicación, celebración, liquidación, terminación, modificación, adición y prorroga de los contratos estatales.

2. Que el contratante y el contratista suscribieron el contrato N° 67-7-200070-2023, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN LOS GRUPOS DE CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDADES Y SUB ESPECIALIDADES MEDICAS PEDIATRICAS, QUIRURGICO, APOYO DIAGNOSTICO, COMPLEMENTACION TERAPEUTICA Y TODO EL SERVICIO ONCOLOGICO, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS PEDIATRICOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR Y LO CONTENIDO EN EL ACUERDO NO. 002 / 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL" de conformidad con el objeto del contrato, por un valor de ciento cincuenta millones de pesos M/Cte. ($ 150.000.000) vigencia 2023 según la cláusula VALOR DEL CONTRATO, y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar presupuesto.

3. Que el plazo de ejecución del contrato N° 67-7-200070-2023, se inició el 08 de mayo de 2023, según comunicación de ejecución de la carta de inicio del contrato, suscrita por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8.

4. Que mediante comunicación oficial N° GS-2023-036621-DEBOL de fecha 07 de junio de 2023 firmado por el supervisor de contrato, solicita al señor Mayor GUSTAVO ADOLFO VENEGAS VELASQUEZ jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 (e), autorizar adición presupuestal por valor de setenta y cinco millones de pesos M/Cte. ($ 75.000.000) vigencia 2023 al contrato N° 67-7-200070-2023 con el fin de dar continuidad a la prestación de los servicios, teniendo en cuenta que se encuentra ejecutado en un 90%.

5. Que el valor adicionado no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - ADICIÓN: adicionar la cláusula **VALOR DEL CONTRATO** del contrato principal N° 67-7-200070-2023, el valor de setenta y cinco millones de pesos M/Cte. ($ 75.000.000) vigencia 2023, con el fin de seguir con la continuidad del servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA – APROPACION PRESUPUESTAL: La presente adición presupuestal N° 001 al contrato principal 67-7-200070-2023, se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 56523 del 16 de junio de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: la presente adición presupuestal N° 001 al contrato principal N° 67-7-200070-2023, debe ser comunicado al contratista a fin de que sea tenido en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, y se adecue la misma a los términos de esta modificación.

CLÁUSULA CUARTA: la presente adición presupuestal N° 001 al contrato principal N° 67-7-200070-2023 debe ser comunicada por el contratista a la compañía aseguradora que expidió la póliza, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato y se adecue a los términos de esta adición.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) mediante certificación suscrita por el representante legal del CONTRATISTA o su revisor fiscal -si lo tuviere- en lo que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente adición presupuestal N° 001. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el termino de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo el pago.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: las demás cláusulas del contrato principal N° 67-7-200070-2023, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en el presente contrato adicional, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN - la presente adición presupuestal N° 001 al contrato N° 67-7-200070-2023 se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. 16 JUN 2023

CONTRATANTE

16 JUN 2023

Mayor GUSTAVO ADOLFO VENEGAS VELASQUEZ
Jefe de Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 (e)

CONTRATISTA

LUIS ALBERTO PERCY VERGARA
Cédula de Ciudadanía N° 73.153.067
Representante legal de FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL NAPOLEÓN FRANCO PAREJA.

Elaboro:
SI. DIEGO DE AVILA DE AVILA
Analista de Contratos UPRES Bolívar

Revisó:
U. SEHENN JOSE ALIAN GARCIA
Asesor Jurídico RASES N° 8

Revisó.:
CT. MICHAEL A. PUELLO BENITOREBOLLO
Jefe de Contratos RASES N° 8

Revisó.:
CT. ARTURO ALEJANDRO LUGO MATIZ
Jefe Administrativo RASES N° 8

Avenida Circunvalar N. 45-124
Teléfono 3686580 ext. 8122
dena.rases@policia.gov.co

Humana
INFORMACIÓN PÚBLICA